



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 22 de enero de 2021

**RES. SAGyP N° 15/2021**

VISTO:

El TEA A-01-00013383-9/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación Servicio Policía Complementaria Año 2021”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota 2310/2020 la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que el 31 de diciembre 2020 operó el vencimiento del servicio complementario de policía en dependencias del Poder Judicial reglamentado por la Res. N° 356/MJYGC/18 -y modificatorias- del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Nota 2424/2020 la Dirección de Seguridad entendió que a los servicios vigentes durante 2020 correspondería agregar los siguientes: “a) Para la sede de Suipacha 150, la cantidad de 10 (diez) servicios con numerario uniformado, los siete días de la semana y en modalidad custodia de edificio, distribuidos en la cantidad de 5 (cinco) uniformados en el rango horario de 08:00 a 16:00 hs, 3 (tres) uniformados de 16:00 a 00:00 hs y 2 (dos) uniformados en el horario de 00:00 a 08:00 hs. b) Para la sede de Pedro de Mendoza 2689, 1 (un) servicio con numerario uniformado, de Lunes a Viernes, 08:00 a 16:00hs y en modalidad custodia de edificio c) Para las sedes de Beruti 3345, Tacuarí 138, Hipólito Yrigóyen 932 y Libertad 1042, la cantidad de 2 (dos) servicios con numerario uniformado, todos los días de la semana y en modalidad custodia de edificio, distribuidos 1 (uno) en el horario de 08:00 a 16:00hs y 1 (uno) en horario de 16:00 a 00:00, en cada inmueble”.

Que la Dirección de Seguridad fundamentó el pedido en que “la sede de Suipacha 150 reviste calidad de sede nueva por lo que se debe dotar de la debida cobertura policial teniendo en cuenta que su destino será el de alojamiento de Tribunales Penales en los que transitará diariamente un publico variado y la locación de Alcaidía de Detenidos. En lo que refiere al servicio destinado a la sede Pedro de Mendoza 2689, el mismo responde a que en

*inmueble funciona la Oficina de Violencia Domestica y el Centro de Justicia de la Mujer, siendo de vital importancia la presencia de personal policial. Por otra parte, y en cuanto a los 2 (dos) servicios a sumarse respectivamente cada sede a la grilla actualmente en ejecución en los inmuebles de Beruti, Tacuari, Hipolito Yrigoyen y Libertad, tales medidas responden por una parte a la necesidad de dotar de mayor personal para el cumplimiento mas eficaz y eficiente de las medidas de control de acceso y seguridad en cada edificio; y por la otra la búsqueda de satisfacer y atender de un modo mas acabado las diversas demandas de cobertura adicional y especifica de parte de magistrados y funcionarios en oportunidad de la celebración de audiencias, pero sin descuidar la necesidad habitual y ordinaria de presencia de personal policial en los distintos espacios”.*

Que a su turno, a través de Nota 2946/20 la Dirección de Seguridad adjuntó el presupuesto elaborado por la Dirección General de Liquidaciones y Servicios Complementarios de la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad del que se desprende que “*los módulos para el 2021 son aproximadamente 50.816, numero al cual se llega en base al servicio nuevo solicitado y el presupuesto 2020 enviado oportunamente*” (v. Adjunto 54673/20).

Que posteriormente, mediante Nota 4808/20 la Dirección de Seguridad hizo saber que “*en función de lo informado por el Ministerio de Justicia y Seguridad mediante Informe IF-2020-24736545-GCABA-DGCOMP como resultado de la RESOL-2020-593-GCABA-MJYSGC, a partir del 1° de Noviembre del corriente, el valor de cada módulo ascendió a la suma de \$ 1018 (pesos mil dieciocho.-), lo que representaría la suma anual para el año 2021 de \$ 51.730.688,00 (pesos cincuenta y un millones setecientos treinta mil seiscientos ochenta y ocho.-), teniendo en cuenta que se proyecta la cantidad de 50.816 (cincuenta mil ochocientos dieciséis.-) módulos para tal periodo*”.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó la constancia de registración presupuestaria pertinente (v. Adjunto 103034/20) y la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del compromiso preventivo adquirido para el ejercicio 2021 (v. Adjunto 103485/20).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que entonces, en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones la Dirección General de Compras y Contrataciones se expidió sobre el marco legal para la contratación que aquí nos ocupa y entendió que en virtud de que la policía de la Ciudad es una institución dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de esta Ciudad (Poder Ejecutivo de la Ciudad) correspondería encuadrar la contratación dentro de las previsiones establecidas en el inciso 11 del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias (v. Adjunto 104405/20).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que, por su intermedio, se expidiera la Dirección General de Asuntos Jurídicos (v. Nota 5281/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 10018/2021. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados precedentemente y el análisis jurídico efectuado, teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Seguridad y por la Dirección General de Compras y Contrataciones en sus intervenciones, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que podrá continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones”*.

Que puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, debe ponerse de resalto que fue la Dirección de Seguridad -como área técnica competente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° del Anexo IX de la Resolución Presidencia N° 1258/2015- quien solicitó la contratación del servicio de policía complementaria para el 2021, de acuerdo al detalle que especificó por los argumentos expuestos anteriormente en este acto.

Que respecto al marco normativo, cabe destacar que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.347) dispuso la creación de la Policía de la Ciudad y estableció en su artículo 109 el servicio de policía complementaria, autorizando al Ministerio de Justicia y Seguridad a reglamentar sus condiciones, organizar su prestación y fijar su precio. A su vez, mediante Resolución N° 356/MJYSGC/18 se aprobó la reglamentación del servicio de policía complementaria de la policía de la Ciudad y el procedimiento para su tramitación.

Que a su turno, por Resolución N° 593/MJYSGC/20 se actualizaron los valores del servicio y la contraprestación del personal que presta los servicios de policía complementaria y se fijaron los valores de la contraprestación a percibir por el personal que se desempeña en el servicio de policía complementaria de donde se desprende que el valor por cada módulo de cuatro (4.-) horas de servicio continuo asciende a pesos mil dieciocho (\$1.018,00), a partir de noviembre de 2020.

Que por su parte, la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias establece en su artículo 28: *“La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: ...11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate”* y la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley N° 2.095, estipula en su artículo 28: *“Inc. 11 Contratos Interadministrativos. Las condiciones de las contrataciones interadministrativas serán definidas en los convenios que se suscriban”*.

Que en consecuencia, tratándose de una contratación a realizarse entre este Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estaríamos en presencia de un contrato interadministrativo que debería ser suscripto por dos sujetos estatales.

Que de acuerdo a lo antes reseñado y puesto a resolver, a fin de atender a las necesidades de este Poder Judicial puestas de resalto por la Dirección de Seguridad -como área técnica competente-, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, sin haber realizado observaciones el órgano de asesoramiento jurídico permanente y certificada la existencia de recursos presupuestarios, no se encuentra óbice para aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 73/2020 con el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la provisión del servicio de policía complementaria previsto y reglamentado por la Resolución N° 356/MJYSGC/18 -y sus



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

modificatorias- del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021 para los distintos edificios del Poder Judicial de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en tal sentido, corresponderá autorizar el gasto por la provisión del servicio antes referido, por la suma total de pesos cincuenta y un millones setecientos treinta mil seiscientos ochenta y ocho (\$51.730.688,00) equivalente a cincuenta mil ochocientos dieciséis (50.816.-) módulos con un valor módulo de pesos mil dieciocho (\$1.018,00), de acuerdo al detalle obrante en el Adjunto 54673/20. Dicho monto será automáticamente actualizado, de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que a fines prácticos corresponderá delegar en la Dirección de Seguridad como área técnica competente, el control y certificación de los servicios efectivamente prestados por la policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 73/2020 con el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la provisión del servicio de policía complementaria previsto y reglamentado por la

Resolución N° 356/MJYSGC/18 -y sus modificatorias- del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021 para los distintos edificios del Poder Judicial de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Autorízase el gasto por la provisión del servicio indicado en el artículo 1° de la presente Resolución, por la suma total de pesos cincuenta y un millones setecientos treinta mil seiscientos ochenta y ocho (\$51.730.688,00) equivalente a cincuenta mil ochocientos dieciséis (50.816.-) módulos con un valor módulo de pesos mil dieciocho (\$1.018,00), de acuerdo al detalle en el Adjunto 54673/20. Dicho monto será automáticamente actualizado, de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 3°: Delégase en la Dirección de Seguridad el control y certificación de los servicios efectivamente prestados por la policía de la Ciudad.

Artículo 4°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias , su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 5°: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, para la prosecución del trámite.

**RES. SAGyP N° 15/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

